



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6/2024

MAT.: DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO PARA EL CARGO DE ABOGADO(A) DE LA OFICINA DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL.-

IQUIQUE, 03 de ENERO de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.632 del 14 de julio de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; lo establecido en la Ley N°19.263 del 10 de noviembre de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/2016, de fecha 11 de agosto de 2016; el Procedimiento de Obtención de Personal Vigente para el reclutamiento de los funcionarios de las CAJ, aprobado por resolución exenta N°99/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos y Presidenta del Consejo Directivo de la CAJTA; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

1

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°2683/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, se autorizó llamado a proceso de selección interno para la provisión del cargo de **ABOGADO/A de la Oficina Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota**, (ODAM-Región Arica y Parinacota), Código CI-17.2023, de esta Corporación de Asistencia Judicial, aprobándose las Bases que regulan dicho proceso y designándose Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, mediante Ord. 001/2024 de fecha 02 de enero de 2024, el Director Regional de Arica y Parinacota don Rodrigo Fuentes Garcés, ha puesto en conocimiento de la Dirección General la decisión adoptada por el Comité de Selección del proceso, en orden a solicitar de ésta que haga uso de la prerrogativa contenida en el título III punto 8. de las bases, declarando desierto el presente proceso de selección interno en razón de que tan sólo una oponente estaría en situación de avanzar a la tercera etapa, no contándose con un mínimo de candidatos/as para llevar adelante un proceso evaluativo.

TERCERO: Que, consta de las actas de evaluación levantadas por el Comité de Selección, que al procedimiento de selección interno postularon un total de seis personas, de las que solo una de ellas habría aprobado la Etapa N°2 Evaluación Curricular, quedando en consecuencia todas las restantes eliminadas de proceso.

CUARTO: Que, advertida la situación anterior, se considera que resulta conveniente a los intereses de la Corporación, el tener a lo menos dos candidatos/as para el proceso evaluativo, a quienes aplicar los instrumentos de selección pertinentes que precisamente han sido

estructurados sobre la base de una valoración cuantificable y estandarizada, de medición de presentaciones, conocimientos y habilidades, que permita la obtención de resultados comparables entre los/as distintos/as postulantes, para la determinación de cada uno de los factores vinculados a la función a servir y la elección final de quien se ajusta en mayor medida al perfil del cargo concursado, esto es, que permita con meridiana certeza que al término de las etapas del proceso al menos uno/a de los/as candidatos/as alcance el carácter de idóneo/a para proponer su nombramiento.

QUINTO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos por el Comité de Selección del proceso en estudio, los que se han tenido a la vista y los hechos que han sido constatados, dada la especialidad del cargo en cuestión y atendido que la ODAM-Región Arica y Parinacota está compuesta por una dupla socio-jurídica y particularmente, por un/a único/a abogado/a con cobertura territorial en toda la Región de Arica y Parinacota, la Dirección General del Servicio estima que no contándose a lo menos con dos candidatos/as susceptibles de evaluación y con posibilidad de ser propuestos, lo que no permitiría la adecuada definición de oponente idóneo/a para nombrar en el cargo, resulta del todo procedente declarar desierto el proceso de selección interno para proveer el cargo de ABOGADO/A de la Oficina Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota.

SEXTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el título III punto 8. de las bases del referido proceso, la Directora General se reserva el derecho de declarar desierto o suspender un proceso de selección, cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas, bajo los fundamentos que al efecto se incluirán en el informe de evaluación correspondiente o en la resolución respectiva.

SÉPTIMO: Las facultades conferidas por el artículo 19 del D.F.L. 1-18.632.

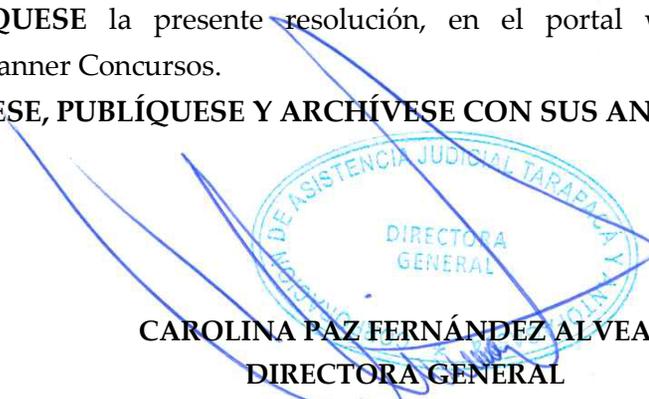
RESUELVO:

1° **DECLÁRESE DESIERTO**, el llamado a proceso de selección interno para proveer el cargo de ABOGADO/A de la Oficina Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial.

2° **REALICESE**, un llamado a proceso de selección público para proveer el cargo de ABOGADO/A de la Oficina Defensa Jurídica Integral a Adultos Mayores, Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial, según las bases que se elaborarán por la Institución.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el portal web institucional de esta Corporación, banner Concursos.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.


CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

CPFA/sml

Distribución:

- Jefa Unidad de Recursos Humanos.
- Asesor Jurídico.
- Comité de Selección.
- Archivo Dirección General.